

Radicado: 202200278-00
Divorcio
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo manifestado por la Dra. PILAR GOMEZ MEJIA, en escrito allegado por correo al Despacho, y como quiera que no fue posible aceptación en el presente Amparo de Pobreza, habida consideración que, en la actualidad no se encuentra ejerciendo la profesión de abogado: por tanto, se DISPONE el nombramiento de otro profesional en derecho, a fin de que represente al señor GEOVANNI ANDRES LOPEZ TRUJILLO, en estas diligencias de Divorcio y proceda a dar contestación a la demanda.

Para el efecto se nombra a la **Dra. ANA MILENA YOUNG GARCIA**, quien se puede ubicar en el correo: ayoung@defensoria.edu.co, a quien se le enviará comunicación para proceder con la notificación, lo cual se hará por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. -

El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envió de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ead260d2117f99499922e8e92710711eadedcf08cc1e81cd43b005352bb934**

Documento generado en 02/10/2023 07:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>